



San Andrés Islas, Diez (10) de Julio de Dos mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Radicado	88001400300320190032500
Demandante	TITO PALACIO HENRY
Demandado	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
Auto Sustanciación No.	00197-2023

En el presente asunto, observa la suscrita que en aras de un mejor proveer en el presente asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 170 del CGP. y de conformidad con lo manifestado por el perito Enzo Robinson May en el peritaje rendido en el asunto de marras, se hace necesario como prueba de oficio, solicitarles a las empresas de Telecomunicaciones que operan en este territorio insular, esto es; CLARO (COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.), TIGO (COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.) Y MOVISTAR (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.), para que se sirvan a indicar cuantas antenas de telecomunicaciones tienen en la isla de San Andrés, donde se encuentran ubicadas las mismas de manera precisa y especifica y si tienen más de una antena en un mismo lugar.

Así mismo, se le advertirá a los aquí requeridos que tienen un plazo máximo de cinco (5) días para allegar a este despacho judicial la información aquí solicitada, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar por su omisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. REQUIÉRASE** a las compañías de Telecomunicaciones CLARO (COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.), TIGO (COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.) Y MOVISTAR (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.), para que se sirvan a indicar cuantas antenas de telecomunicaciones tienen en la Isla de San Andrés, donde se encuentran ubicadas las mismas de manera precisa y especifica, y si tienen más de una antena en un mismo lugar.
- 2. Concédase** a las compañías de Telecomunicaciones CLARO (COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.), TIGO (COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.) Y MOVISTAR (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.), un plazo máximo de cinco (5) días para allegar a este despacho judicial, la información aquí solicitada, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar por su omisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

JVILLA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa40f164eb6bcd711cc8490bab5be77291ad7110b86074f452157ba59c1d018**

Documento generado en 10/07/2023 12:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>